

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2016/0001659**
Solicitud de Patente de Invención, para: **“3-(4-BENCILPIPERIDIN-1-ILO O 4-BENCILPIPERAZIN-1-IL)PIRAZIN-2-AMINAS COMO MODULADORES DE GPR6”**
Solicitante: **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **15638** notificado el **4 de noviembre de 2017**, y para el cual solicite prórroga oportunamente el **25 de enero de 2018**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- Indica el examinador que la reivindicación 1 no es clara por que el término *“opcionalmente sustituido”* precediendo una característica hace que dicha característica sea opcional o preferente, es decir, se refiere a una característica no esencial.
 - o A fin de superar dicha objeción, ahora se emplea el término *“no sustituido o sustituido”*, quedando así superada la objeción.
- Afirma el examinador que el capítulo reivindicatorio no está soportado por la descripción porque hace referencia a sales de los compuestos reclamados, sin embargo, no se encuentra sustento para dichas modalidades en el capítulo descriptivo. Adicionalmente, afirma el examinador que la reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de X₁, R₁, R₄, R₆ y R₇ son generales y por lo tanto extienden la solicitud a una gran variedad de compuestos que no se encuentran sustentados en la descripción.

- o Con el fin de superar dichas objeciones, se ha realizado una generalización razonable del capítulo reivindicatorio. Específicamente, se han realizado las siguientes restricciones en la reivindicación 1:
 - cuando X₁ es CH, Z se selecciona del grupo que consiste en alquileno C₁, haloalquileno C₁, -O-, y -C(O)-;
 - R₇ se selecciona del grupo que consiste en alquilo C₁₋₆, y cicloalquilo C₃₋₈
 - R₉ y R₁₀, junto con el nitrógeno al que se unen, forman un anillo saturado de 4 a 7 miembros que tiene 0 o 1 heteroátomo adicional en el anillo que es O
 - R₁₁, cada vez que se toma, se selecciona independientemente del grupo que consiste en hidrógeno y cicloalquilo C₃₋₈.

Por su parte, la reivindicación 5 se ha limitado de la siguiente manera:

- Z es alquileno C₁ o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

En vista de las modificaciones realizadas en esta oportunidad, las objeciones del examinador se superan. Por ende, es posible afirmar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

2. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo esta 14 de febrero de 2014, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En vista de lo anterior, la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad estipulados en los Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por nueve (9) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4458
RESPUESTA EXAMEN DE FONDO